



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pradoluengo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 23 de octubre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 11, de fecha 17 de enero de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pradoluengo.

Se entienden elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto aprobado en relación a la anterior modificación, es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pradoluengo.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las siguientes instalaciones deportivas de titularidad municipal:

- a) El uso del polideportivo municipal que consta de las siguientes dependencias:
  - Pista polideportiva.
  - Sala de musculación (gimnasio).
  - Rocódromo.
  - Aseos, vestuarios, duchas y taquillas.
- b) El uso de las piscinas municipales.
- c) El uso de la pista de pádel.
- (...).

*Artículo 5. – Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria será fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

A) Polideportivo municipal.

I. – Por cada hora de utilización del frontón y de las pistas de fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol, con independencia del número de jugadores:

- Tarifa diurna: 15 euros
- Tarifa nocturna: 30 euros.



II. – Por cada hora de utilización de la sala de musculación, por persona:

– Tarifa única: 3 euros.

III. – Otras instalaciones, por cada hora de utilización:

– Tarifa única: 3 euros.

IV. – Si el usuario no tiene la condición de abonado pero juega con otros que sí la tienen:

– Por cada hora de utilización del frontón y pistas de fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol:

- Tarifa diurna: 3 euros.

- Tarifa nocturna: 5 euros.

V. – Abonos: los abonos anuales para la utilización del polideportivo municipal tendrán las siguientes tarifas:

– De 5 a 14 años: 35 euros.

– De 15 a 17 años: 40 euros.

– De 18 en adelante: 75 euros.

– Pensionistas y jubilados: 50 euros.

VI. – Competiciones deportivas en el polideportivo municipal: por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones debidamente autorizadas, deberá abonarse al ayuntamiento por parte de la organización en concepto de mantenimiento, alumbrado y limpieza, el 10% de la taquilla.

VII. – Cursos impartidos en el polideportivo municipal: cuando se impartan cursos en el polideportivo municipal organizados por el ayuntamiento o por cualquier asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, para las personas participantes en los cursos que no sean abonados se establecen las siguientes tarifas:

– Si el curso es trimestral o de menor duración: 15 euros por cada trimestre o fracción.

– Si el curso es semestral o de mayor duración: 30 euros por el total del curso.

B) Piscinas municipales:

Tarifas:

– Entrada diaria.

- Adultos: 2,5 euros.

- Infantiles (menores hasta 14 años) :1,50 euros.

– Abonos 20 baños:

- Adultos: 35 euros.

- Infantiles (menores hasta 14 años): 18 euros.

– Abonos de temporada:

- Adultos: 43 euros.

- Infantiles (menores hasta 14 años): 20 euros.



Entrada en vigor de las modificaciones: inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 10 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Susana María Díez Martínez